

**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.
AÑO 2011**

**ACUERDO NÚMERO 004
Julio 12 de 2011**

Por medio del cual se ajusta el cobro de tarifas de servicios complementarios que presta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. ESP., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

La Junta Directiva de la Sociedad mediante Acuerdo No. 007 de fecha 10 de agosto de 2001, fija las tarifas de servicios complementarios, tales como Elaboración de diseños, Impresión de Planos, Expedición de Certificados de Viabilidad de Servicios, entre otros.

De conformidad al análisis realizado por la Subgerencia Técnico Operativa se logra establecer que las tarifas fijadas no se equiparan con las necesidades de los usuarios, además generan inconvenientes por el no cumplimiento de los requisitos técnicos en las redes; razón por la cual es pertinente establecerlas de acuerdo al estrato socioeconómico.

En sesión llevada a cabo el día 12 de julio de 2011, la Junta Directiva aprobó la solicitud elevada por el señor Gerente de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P., para el ajuste del cobro servicios complementarios que presta la Sociedad y en consecuencia se derogue el Acuerdo No.007 del 10 de agosto de 2001.

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO:

La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., por la impresión de un plano de una zona de la ciudad, cobrará así:

- En carta u oficio medio (½) día de salario diario mínimo legal vigente.
- En medio pliego un (1) día de salario diario mínimo legal vigente.
- En un (1) pliego dos (2) días de salario diario mínimo legal vigente.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.
AÑO 2011

ACUERDO NÚMERO 004
Julio 12 de 2011

ARTICULO SEGUNDO

La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., por la expedición de certificados de viabilidad de servicios de acueducto y alcantarillado, cobrará así:

Dos (2) días de salario diario mínimo legal vigente.

Por la ampliación de viabilidad, se cobrará (1) día de salario diario mínimo legal vigente.

ARTICULO TERCERO

La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., por la revisión, aprobación e interventoría en proyectos de vivienda en propiedad horizontal y proyectos urbanísticos unifamiliares, cobrará los siguientes porcentajes del costo directo del presupuesto, aprobado para redes de acueducto y alcantarillado por AAPSA-ESP en sector Residencial:

Estrato 01	1%
Estrato 02	2%
Estrato 03	3%
Estrato 04	4%
Estrato 05	5%
Estrato 06	5%
No Residencial	5%

El pago se efectuará previamente al certificado de aprobación del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Los proyectos de Vivienda de Interés Social promovidos por el Municipio de Popayán, estarán exentos de este cobro.

PARAGRAFO SEGUNDO:

El recibo de pago por este concepto, será requisito indispensable para obtener el servicio provisional de acueducto, al igual que para materializar la entrega de redes a la Empresa.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.
AÑO 2011

ACUERDO NÚMERO 004
Julio 12 de 2011

ARTICULO CUARTO: La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., por reparación de pavimentos con parcheos y resellos, cobrará:

Por metro lineal de franja de ancho, igual o menor a 60 cms., cinco (5) días de salario diario mínimo legal vigente, por cada metro lineal a reparar.

Y si la franja tiene un ancho mayor a 60 cms cinco (5) días de salario diario mínimo legal vigente, por cada metro cuadrado de área a reparar.

PARÁGRAFO Estos valores solo cubren los materiales y la mano de obra, para efectuar la reparación.

ARTICULO QUINTO: La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., por chequeos geofónicos cobrará, para el servicio residencial:

Estrato 01 No se cobra
Estrato 02 Un (1) día de salario mínimo diario legal vigente.
Estrato 03 Dos (2) días de salario mínimo diario legal vigente.
Estrato 04 Tres (3) días de salario mínimo diario legal vigente.
Estrato 05 Cuatro (4) días de salario mínimo diario legal vigente
Estrato 06 Cuatro (4) días de salario mínimo diario legal vigente
No Residencial Cuatro (4) días de salario mínimo diario legal vigente

ARTICULO SEXTO: La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., cobrará por cada hora de servicio de Aquatech, para sector residencial así:

Estrato 01 No se cobra
Estrato 02 Tres (3) día de salario mínimo diario legal vigente.
Estrato 03 Tres (3) días de salario mínimo diario

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.
AÑO 2011

ACUERDO NÚMERO 004
Julio 12 de 2011

legal vigente.
Estrato 04 Cinco (5) días de salario mínimo diario legal vigente.
Estrato 05 Ocho (8) días de salario mínimo diario legal vigente.
Estrato 06 Diez (10) días de salario mínimo diario legal vigente.
No Residencial Diez (10) días de salario mínimo diario legal vigente.

ARTICULO SEPTIMO:

La suspensión de servicio necesaria para efectuar empalmes o reparaciones solicitadas por usuarios tendrá un costo de diez (10) días de salario mínimo diario legal vigente, por cada ocho (8) horas de suspensión.

ARTICULO OCTAVO:

Los resultados de los valores a cobrar por los diferentes servicios complementarios que presta la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., se aproximarán a la centena siguiente.

Cuando por razones fiscales, alguna de las anteriores tarifas, deba ser sujeto del cobro del IVA, éste deberá aplicarse con el porcentaje vigente a la fecha del pago.

ARTÍCULO NOVENO:

Derogar el Acuerdo N° 007 de 2001 y todos los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los

VICTOR ALFONSO ROSERO BUSTAMANTE
Presidente Junta Directiva

LILIANA FERNANDEZ DE CHAVES
Secretaria Junta Directiva